

3949 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.145.888, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 416/1990 promovido por «Dana, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 416/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Dana, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Dana, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 19 de junio de 1989, sobre concesión de marca, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3950 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 294/1989 (antiguo 910/1989), promovido por «Werzalit A. G. & C. O.».

En el recurso contencioso-administrativo número 294/1989 (antiguo 910/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Werzalit A. G. & C. O.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1988 y de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1995 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Werzalit A. G. & C. O.», contra la sentencia número 203, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 18 de abril de 1991, recaída en el recurso número 294/1989, revocando la misma y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Werzalit A. G. & C. O.» y anulando las resoluciones administrativas impugnadas, declaramos el derecho de «Werzalit A. G. & C. O.» a que se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial la titularidad de la marca internacional número 498.822, «Werzalit», con los efectos y condiciones que establecen los artículos 31 y 32 del Estatuto de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3951 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 347/1993, promovido por «Manufacturas Sánchez y Sánchez, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 347/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manufacturas Sánchez y Sánchez, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas Sánchez y Sánchez, Sociedad Anónima», representada por el Letrado señor Pombo García, contra el acuerdo de 14 de mayo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo también del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.504.255 «Koala»; declaramos dichos actos conformes al ordenamiento jurídico, cofirmándolos, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3952 RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1992, promovido por «Hornos Ibéricos Alba, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hornos Ibéricos Alba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1991 y 6 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Hornos Ibéricos Alba, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de julio de 1992, por la que se desestima, expresamente, el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de fecha 18 de marzo de 1991 que concedió la inscripción de la marca número 1.269.180, «Indalo», con gráfico, en clase 40; anulamos y dejamos sin valor ni efecto alguno ambos actos, por ser contrarios a Derecho, y acordamos denegar, definitivamente, la citada marca; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.